



# Mi Universidad

## Recurso de

# Inconformidad

*Nombre del Alumno Xochilt Citlalli Mellanes Vargas*

*Nombre del tema Recurso de Inconformidad*

*Parcial III y IV Unidad*

*Nombre de la Materia Derecho De La Seguridad Social*

*Nombre del profesor Mónica Elizabeth Culebro Gómez.*

*Nombre de la Licenciatura Derecho*

*Cuatrimestre Séptimo*

*Lugar y Fecha Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 18 de Octubre de 2022*

JOSÉ RAMÓN ZAMORANO SANTIS

No. De Registro Patronal C53- 940-11-7.

RECURSO DE INCONFORMIDAD IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

H. CONSEJO CONSULTIVO DELEGACIONAL

PRESENTE

JOSÉ RAMÓN ZAMORANO SANTIS con número de Registro Patronal C53- 940-11-7; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Calle 3ª. Av. Sur Poniente 965, de esta ciudad, autorizando para oír y recibir notificaciones para tales efectos al LIC. Xochilt Mellanes Vargas, con el debido respeto comparezco ante esta H. Consultivo para exponer:

Que estando en tiempo y forma, en términos de los artículos 294 de la Ley del Seguro Social, 1o., 4o., 6o., 17 y demás aplicables del Reglamento del Recurso de Inconformidad y del Código Fiscal de la Federación, vengo a interponer Recurso de Inconformidad en los siguientes términos:

1. La autoridad emisora del acto administrativo es la Subdelegación 23 del IMSS en Tuxtla Gutiérrez, el cual se encuentra firmado por Ing. Javier Alejandro Tellez Orozco, quien es el titular de Subdelegación en Tuxtla Gutiérrez.
2. El acto reclamado consiste en la resolución de el error que el instituto tiene al momento de calificar un RIESGO DE TRABAJO, ya que el instituto lo esta calificando como ACCIDENTE NO LABORA con número de folio 1238/2022 de fecha 16 de Octubre 2022.
3. En dicha resolución le notifica a mi poderdante, que su indemnización sería del 50% y no del 100 o 70%, como corresponde, al ver tenido un accidente durante sus labores que desempeña, en la Empresa GRUPO LDH S.A, DE C.V. dedicada a la producción y venta de refacciones y materiales, donde se laboró, siendo la persona encargada del ciudadano ya mencionado.

HECHOS

1.- El día **16 de septiembre de 2022**, se presentó en la Clínica 23 del IMSS , Área de Urgencias, el señor **José Ramón Zamorano Santis** y se solicitó atención médica de urgencias en virtud de que en el centro de trabajo Cayó en altura en operación de descarga y sufrió un desmayo, la presión arterial le aumentó en forma drástica. Dicho individuo se encontró en todo momento bajo la compañía de mi persona **Lic. Xochilt Mellanes Vargas**, representante legal de **GRUPO LDH S.A DE C.V.** dedicada a la producción y venta de refacciones y materiales, donde se laboró, siendo la persona encargada del ciudadano ya mencionado.

2.- En la señalada Área de Urgencias, fue negado el servicio médico al señor **José Ramón Zamorano Santis**, pues en ese momento se mencionaba que no era urgencia, ya que la persona venía por su propio pie, y no en calidad inconciente, así mismo no traía golpes visibles o algo físico a considerarse urgencia, aunque se le informó al personal administrativo los hechos ocurridos en el lugar de trabajo, y se les pidió que se le brindará la atención médica, pues corría un riesgo mayor en su salud.

3.- El personal administrativo de dicho hospital se negó a prestar el servicio alegando que tendría que esperar para su atención, ya que como se mencionaba físicamente para ellos la persona estaba bien y tenía que esperar, pues de otra forma no le darían servicio alguno, motivo por el cual el representante del patrón acudió a la dirección de dicho hospital a solicitar el servicio, donde el **Dr. Martín Valbuena Amet**, señaló al personal administrativo de inmediato hacer cumplir con lo solicitado al personal administrativo.

4.- Dando estas indicaciones de forma inmediata se le brindó atención médica al señor **José Ramón Zamorano Santis**, El día 18 del Mes de octubre del año 2022, a los 2 días posteriores, del accidente, el paciente **José Ramón Zamorano Santis** fue dado de alta, siendo esto autorizado por el **Dr. Luis Marín Garza**, quien se encontró brindado su atención y los cuidados necesarios al individuo.

5.- Al momento de proseguir con el alta se nos indica que al ser esto calificando como ACCIDENTE NO LABORAL, la incapacidad y porcentajes de indemnización sería del 50% y no del 100 o 70%, ya que el accidente no fue provocado por algún material, o causante atmosférico del trabajo, más bien por lo que no son consideradas RIESGOS DE TRABAJO, ya que por el tipo de trabajo que desempeña la persona, este no tendría que estar descargando, como se puede constar en el comprobante posteriormente anexado, como prueba a esta queja.

Por lo anterior, se solicita se lleve a cabo a la negociación de **José Ramón Zamorano Santis** el error que el instituto tiene al momento de calificar un RIESGO DE TRABAJO

En todo caso, nos encontramos a sus órdenes para ampliar la presente queja, si así se considera necesario.

Documentación probatoria que se anexa:

A) Hoja de afiliación de fecha 05 de junio de 2008, a nombre del señor **José Ramón Zamorano Santis**, en original y copia para cotejo.

B) Hoja de alta del quejoso, con la Resolución del IMSS

C) Escritura pública número 253320, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 54 del estado de Chiapas, con la que se acredita la personalidad del representante legal del patrón quejoso.

D) Copia de identificación del señor **José Ramón Zamorano Santis**

Se señala domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la presente queja, ubicado en la Calle 3<sup>a</sup>. Av. Sur Poniente 965 Barrio las Cnoitas de esta Ciudad y autorizando para tal efecto al Lic. Xochilt Mellanes Vargas.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

Xochilt Mellenes Vargas  
REPRESENTANTE LEGAL

José Ramón Zamorano Santis  
Quejoso

Rosario Morales López  
Testigo